



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 48.595855 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, ubicado en el municipio de Concepcion del Oro, en el estado de Zacatecas.

**ING. MARIO ALDACO GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ing. Mario Aldaco García en su caracter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 48.595855 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, y

**RESULTANDO**

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 25 de Mayo de 2018, recibido en esta Delegación Federal 25 de Mayo de 2018, el Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 48.595855 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
  - 1.- Formato Oficial Homoclave FF-SEMARNAT-030 de fecha 25 de mayo de 2018.
  - 2.- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.
  - 3.- Copia Certificada por el Notario Público No. 20, DEL Distrito Federal, México, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de la escritura pública número 37, Volumen XLIX, de fecha 7 de mayo del año 2008, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Aranzazu Holding, S.A. de C.V.
  - 4.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, de la escritura pública número 101, 976, de fecha 9 de junio del año 2011, donde consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V. en favor del C. Mario Aldaco García.
  - 5.- Identificación Oficial del C. Mario Aldaco García, Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V.
  - 6.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Contrato de Comodato Gratuito celebrado en fecha 14 de febrero de 2018, por una parte el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en calidad de Comodante, y por la otra, en calidad de Comodatario la empresa denominada Aranzazu Holding, S.A. de C.V. respecto de un predio ubicado en dicho Municipio que consta de una





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

superficie total de 292, 794.93 metros cuadrados.

7.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 4, 742, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al contrato de Cesión Total y Definitiva de los Derechos de Posesión a Título Oneroso, celebrado por una parte el C. Manuel Martínez Barrientos en calidad de Cedente, y por la otra, el calidad de Cesionaria la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio urbano ubicado en el punto denominado San Francisco de Asís, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 6,988.00 metros cuadrados.

8.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, de la Constancia expedida por el Director de Catastro Municipal, del propio Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 21 de abril de 2008, a nombre del C. Manuel Martínez Barrientos, en donde se hace constar que dicho departamento se encuentra un Predio urbano que se encuentra ubicado en el punto denominado Rancho San Francisco de Asis. Del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, mismo que consta de una superficie de 6,988.00 metros cuadrados.

9.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 4, 658, Volumen LXVIII, de fecha 16 de noviembre de 2012, relativo al contrato de Cesión Total y Definitiva de los Derechos de Posesión a Título Oneroso, celebrado por una parte el C. José Gutiérrez Rodríguez en calidad de Cedente, y por la otra, el calidad de Cesionaria la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico ubicado en San Gregorio, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 4-58-00 hectáreas.

10.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 29, 509, Volumen CDLXXX, de fecha 11 de marzo de 2014, relativo a la Protocolización de las Constancias Conducentes del expediente judicial número 218/2013, relativo a las diligencia de información AD-PERPETUAM que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, en donde consta la Adjudicación por parte de la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico ubicado al oriente de esta población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, con una superficie de 8-02-95.426 hectáreas.

11.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 24,947, de fecha 24 de abril de 2013, relativo a la Protocolización de las Constancias Conducentes del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Manuel Martínez Rodríguez, en donde consta la Adjudicación por parte de la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico denominado San Francisco, ubicado al noreste de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 25, 592 metros cuadrados.

12.- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 4, 740, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al contrato de Cesión Total y Definitiva de los Derechos de Posesión a Título Oneroso, celebrado por una parte el C. Aniceto Martínez Rodríguez en calidad de Cedente, y por la otra, el calidad de Cesionaria la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico ubicado en San Isidro, municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

de 4-36-69 hectáreas.

13.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales para el desarrollo del proyecto denominado Diseño y Construcción de la Presa de Jales No. 5, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

- II. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1102 de fecha 11 de Junio de 2018, esta Delegación Federal, requirió a Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

### De la documentación legal:

- Único.- Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo.
- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 15 de Junio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de Junio de 2018, Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFZ152-201/18/1102 de fecha 11 de Junio de 2018, la cual cumplió con lo requerido.
  - IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1169 de fecha 27 de Junio de 2018 recibido el 28 de Junio de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con ubicación en el o los municipio(s) Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.
  - V. Que mediante oficio ACTA DE LA REUNIÓN de fecha 05 de Julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de Julio de 2018, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Con fecha 05 de julio de 2018, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, en la que se puso a consideración de los integrantes de este órgano de consenso, la solicitud de referencia; quedando aprobado por unanimidad el proyecto minero Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, como quedó asentado en la minuta correspondiente, firmada con la misma fecha de su inicio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1225 de fecha 06 de Julio de 2018 esta Delegación Federal notificó a Ing. Mario Aldaco García en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

▫ Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.  
Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

establecimiento del proyecto.

- vii. Que en la visita de verificación al predio sujeto a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

- Se pudo corroborar que, a la fecha de la verificación técnica de campo, no existe inicio de obra en el sitio destinado para el proyecto denominado Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Se pudo verificar también que en los lugares donde se pretenden realizar el proyecto Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Con el establecimiento del proyecto Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Ferocactus pilosus (biznaga-barril de lima) Mammillaria candida (biznaga cabeza de viejo) Dasyliirion acrotiche (Sin definir) y Echinocactus platyacanthus (biznaga-tonel grande) Protección Especial (Pr), catalogadas como no Endémica, Reptiles, la víbora de cascabel de diamantes (Crotalus atrox) y casacabel cola negra (Crotalus molossus) Protección especial, no endémicas y la Lagartija sorda mayor (Cophosaurus texanus) Amenazado y no endémico.

Se verifico que la superficie, que es de 48-59-58.55 ha. (Cuarenta y ocho hectáreas con cincuenta y nueve áreas y cincuenta y ocho punto cincuenta y cinco centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

de Cambio de Uso de Suelo.

No se observaron cuerpos de agua donde pudieran establecerse aves migratorias.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la región.

- VIII. Que mediante oficio N° DFZ152-201/18/1278 de fecha 23 de Julio de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Ing. Mario Aldaco García en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$2,517,713.00 (dos millones quinientos diecisiete mil setecientos trece 00/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 179.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 31 de Julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 31 de Julio de 2018, Ing. Mario Aldaco García en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$2,517,713.00 (dos millones quinientos diecisiete mil setecientos trece 00/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 179.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 25 de Mayo de 2018, el cual fue signado por Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 48.595855 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, con pretendida ubicación en el municipio de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.

*2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:*

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; [delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., así como por SERVICIOS DE CONSULTORIA CERTIFICADA, S.C. en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. JAL T-VI Vol. 2 Núm. 10.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Contrato de Comodato Gratuito celebrado en fecha 14 de febrero de 2018, por una parte el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en calidad de Comodante, y por la otra, en calidad de Comodatario la empresa denominada Aranzazu Holding, S.A. de C.V. respecto de un predio ubicado en dicho Municipio que consta de una superficie total de 292, 794.93 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 4, 742, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al contrato de Cesión Total y Definitiva de los Derechos de Posesión a Título Oneroso, celebrado por una parte el C. Manuel Martínez Barrientos en calidad de Cedente, y por la otra, el calidad de Cesionaria la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio urbano ubicado en el punto denominado San Francisco de Asís, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 6,988.00 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

de Jesús Muñoz Muñoz, de la Constancia expedida por el Director de Catastro Municipal, del propio Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 21 de abril de 2008, a nombre del C. Manuel Martínez Barrientos, en donde se hace constar que dicho departamento se encuentra un Predio urbano que se encuentra ubicado en el punto denominado Rancho San Francisco de Asis. Del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, mismo que consta de una superficie de 6,988.00 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 4, 658, Volumen LXVIII, de fecha 16 de noviembre de 2012, relativo al contrato de Cesión Total y Definitiva de los Derechos de Posesión a Título Oneroso, celebrado por una parte el C. José Gutiérrez Rodríguez en calidad de Cedente, y por la otra, el calidad de Cesionaria la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico ubicado en San Gregorio, Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 4-58-00 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 29, 509, Volumen CDLXXX, de fecha 11 de marzo de 2014, relativo a la Protocolización de las Constancias Conducentes del expediente judicial número 218/2013, relativo a las diligencias de información AD-PERPETUAM que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, en donde consta la Adjudicación por parte de la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico ubicado al oriente de esta población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, con una superficie de 8-02-95.426 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 24,947, de fecha 24 de abril de 2013, relativo a la Protocolización de las Constancias Conducentes del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Manuel Martínez Rodríguez, en donde consta la Adjudicación por parte de la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico denominado San Francisco, ubicado al noreste de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 25, 592 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 52, de Concepción del Oro, Zacatecas, Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, del Instrumento número 4, 740, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al contrato de Cesión Total y Definitiva de los Derechos de Posesión a Título Oneroso, celebrado por una parte el C. Aniceto Martínez Rodríguez en calidad de Cedente, y por la otra, el calidad de Cesionaria la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., respecto de un predio rústico ubicado en San Isidro, municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, con una superficie de 4-36-69 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

*porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

*X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

*XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

*XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

*XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

*XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

*XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 25 de Mayo de 2018.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 25 de Mayo de 2018 y 15 de Junio de 2018, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

*De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:*

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al primero de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Por lo que corresponde al primero de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que: -Geopolíticamente el área solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) del proyecto denominado Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, se encuentra dentro del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente en la porción centro norte y en las inmediaciones de la cabecera municipal, en los predios de la empresa minera Aranzazú Holding, S. A. de C. V.

El área que comprende el predio del proyecto se localiza dentro de la subcuenca Concepción del Oro, la cual tiene una superficie total de 7,259.69. El muestreo a nivel subcuenca presentó una riqueza específica de 60 especies, con un índice de diversidad de 3.8582 el cual si lo comparamos con lo la máxima biodiversidad que puede alcanzar este índice H max 4.094 nos da a conocer que las especies dentro de la subcuenca no se encuentran reducidas. En cuanto a los índices obtenidos a nivel Proyecto se obtuvo un Índice de Diversidad de 1.767 con un total de 14 especies. Por lo que se concluye que la puesta en marcha de este proyecto no se contrapone con la biodiversidad de la subcuenca.

El muestreo a nivel subcuenca presentó una riqueza específica de 60 especies, con un índice de diversidad de 3.8582 el cual si lo comparamos con lo la máxima biodiversidad que puede alcanzar este índice H max 4.094 nos da a conocer que las especies dentro de la subcuenca no se encuentran reducidas.

En cuanto a los índices obtenidos a nivel Proyecto se obtuvo un Índice de Diversidad de 1.767 con un total de 14 especies.

Abundancia y densidad relativa, para calcular la abundancia relativa, se empleó la siguiente ecuación (Franco López et al, 1989):  $S \sum_{i=1}^n P_i = N_i$  Dónde:  $P_i$  = Es la Abundancia relativa de la especie  $i$ .  $N_i$  = Número de individuos de la especie  $i$ .  $S$  = Total de especies de la comunidad.

Especie dominantes: Se calculó el Índice de dominancia de Mc Naughton, 1968 (citado por Krebs, 1985), de la siguiente manera: Índice de Dominancia de la Comunidad =  $(100) \frac{Y_1 + Y_2}{Y}$  Dónde:  $Y_1$  = Es la Abundancia de la especie más común.  $Y_2$  = Abundancia de la especie que ocupa el segundo lugar en abundancia.  $Y$  = Suma de la abundancia de todas las especies de la comunidad. Así que: Índices de Dominancia: =  $(100) \frac{538+179}{1139} = 62.95\%$  De lo anterior se desprende que la especie de Agave lecheguilla es la especie con mayor dominancia dentro de las asociaciones vegetales encontradas en este terreno, siguiéndole en orden de abundancia la especie de Larrea tridentata.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

Por lo que corresponde al segundo de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se observó lo siguiente: En el proyecto se está perdiendo una cantidad de 0.356952526 ton/ha/año, debido a que la cobertura sobre el terreno es irregular, lo que indica el nivel de degradación es ligera, de acuerdo a la clasificación de la CONAZA en donde: Ligera = se pierde < de 10 ton/ha/año de suelo. Moderada = se pierde 10-50 ton/ha/año de suelo. Severa = se pierde 50-200 ton/ha/año de suelo. Extrema = se pierde > 200 ton/ha/año de suelo. Para el proyecto con prácticas de protección de suelo.  $A=RKLSCP$   
 $A= (118.23) (0.01) (30.19) (0.01) (0.80) A= 0.285562021$  Ton/ha/año.

En el área de estudio sin vegetación pero con prácticas de protección de suelo se perderá una cantidad de 0.285562021 Ton/ha/año, presentándose un nivel de degradación baja, por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el establecimiento de las obras, no se provocó la erosión de los suelos.

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Dentro del conjunto predial únicamente se presentan escurrimientos intermitentes los cuales característicamente conducen agua solo durante la época de lluvia, para demostrar que desde el punto de vista técnico no se provocara el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se presenta la presente justificación:

De acuerdo al estudio en Estadísticas del Agua en México Edición 2010, publicado por la CONAGUA, del agua que precipita, se estima que el 73.2% se evapora y regresa a la atmósfera, el 22.1% escurre por los ríos o arroyos, y el 4.7% restante se filtra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos. En este sentido tenemos que la precipitación en dentro de la Cuenca conocida como Sierra de Rodríguez (C) y dentro de la subcuenca (b) Concepción del Oro es de 300 a 400 mm de los cuales 200 mm se evapotranspiran, 100 mm se escurre por los arroyos y 32.9 mm se infiltran.

En razón a lo anterior, Si tenemos una superficie de 322,000 hectáreas en la subcuenca, donde se ubica el proyecto y se tiene una precipitación media de 350 mm entonces cuanto se tiene en 48-58-58.55 hectáreas, que son las que se proponen por CUSTF el resultado es 0.050 mm. De los cuales 0.0366 mm se evapotranspiran, 0.011 mm se escurre por los arroyos y ríos y 0.0023 mm se infiltran.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Actualmente, en el sitio del proyecto la principal actividad económica es ganadería, seguida por la agricultura de temporal, con muy baja producción, y al estar sujeta a la presencia de las lluvias, los ingresos económicos son inestables y muy bajos.

Con la implementación del presente proyecto se crearán fuentes de empleos permanentes y estacionales lo que conlleva a una estabilidad de parte de la población de Concepción del Oro Zac, así como la gente que habita en zonas aledañas de esta localidad en su lugar de origen y mejorar sus condiciones de vida personal y de su familia.

Justificación social. Indudablemente, el desarrollo del proyecto influirá positivamente en el aspecto social, al elevar la calidad de vida de la población cercana.

Con vista en la información proporcionada en el Estudio Técnico Justificativo, como en los razonamientos formulados por el interesado, se aprecia que la superficie forestal, el uso alternativo de los predios ha de ser más productivo a mediano y largo plazo con el establecimiento de la infraestructura minera.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal mediante minuta de fecha 05 de julio de 2018, quedó asentada la opinión favorable por parte de los integrantes de este órgano de consenso para el establecimiento del proyecto Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5, condicionada esta a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

El Programa de rescate de especies, consiste en la reubicación de 583 biznaga burra y biznaga de cabuche, así como las mamilarias que no hayan sido contempladas en el inventario del Estudio Técnico Justificativo, en sitios aledaños al proyecto, terrenos propiedad de la Empresa Aranzazú Holding S. A. de C. V.

Se ubicaran en sitios muy similares de hábitat, en cuanto a exposición, pendiente, tipo de suelo y asociación vegetal que corresponda, al igual que la orientación que caracteriza a la biznaga burra. La costilla más alta orientada hacia el norte, a fin de fortalecer su capacidad de supervivencia. Una vez plantada, se compactará bien el suelo alrededor de la misma y colocar una o varias piedras, a fin de evitar que sea dañada por roedores.

De acuerdo a las consideraciones y planes del Plan Nacional de Desarrollo 2013 / 2018, es posible inferir que el Proyecto para la construcción de LA PRESA DE JALES, ubicado en el Municipio de Concepción de Oro, Estado de Zacatecas, cubre el enfoque estratégico de la política del Plan Nacional de Desarrollo en el que se establecen las estrategias y objetivos para lograr el desarrollo y crecimiento del sector minero, comercio y servicios técnicos, y se estipula asimismo la necesidad de impulsar la inversión, en un contexto de modernización y cumplimiento con la normatividad, destacando la preservación y cuidado del medio ambiente a través de sistemas de gestión ambiental.

Del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo se desprende que los programas que en él se plantean tienen correspondencia con el Proyecto, ya que este se ajusta dentro de la línea de acción que establece el apoyo para el crecimiento del sector minero del estado y se ajusta a las políticas marcadas en el mismo incluyendo las menciones en el rubro ambiental. Por otra parte en términos de Desarrollo, la ejecución del Proyecto se traduce en mejores expectativas al



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; [delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

contribuir en el avance, desarrollo y crecimiento de la región, creación de nuevos empleos cuyo impacto positivo beneficia directamente a la población de Concepción del Oro, Zac., y zonas aledaña al Proyecto, haciendo eco además en el impacto positivo para el Estado.

Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

- v. Mediante oficio N° DFZ152-201/18/1278 de fecha 23 de Julio de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$2,517,713.00(dos millones quinientos diecisiete mil setecientos trece 00/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 179.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- vi. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 31 de Julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 31 de Julio de 2018, Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$2,517,713.00(dos millones quinientos diecisiete mil setecientos trece 00/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 179.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 48.595855 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, promovido por Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

**TERMINOS**

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a vegetación de Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

POLÍGONO: Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	256407.69	2726088.21
2	256427.96	2726112.92
3	256436.6	2726120.3
4	256488.85	2726143.2
5	256318.43	2726157.35
6	256223.54	2726208.93
7	256232.35	2726258.14
8	256319.9	2726321.39
9	256518.92	2726341.15
10	256519.1	2726372.48
11	256695.18	2726350.68
12	256684.84	2726296.66
13	256787.69	2726332.76
14	256884.48	2726367.62
15	257016.11	2726336.54
16	257043.09	2726239.41
17	257060.65	2726247.59
18	257099.73	2726193.92
19	257079.33	2726166.77
20	257158.76	2726107.08
21	257204.74	2726069.02
22	257211.35	2726027.83
23	257205.78	2725997.56
24	257188.33	2725966.94
25	257148.14	2725928.57
26	257123.01	2725881.52
27	257119.55	2725852.42
28	257125.99	2725795.08
29	257120.24	2725766.73
30	257106.68	2725750.87
31	257011.65	2725693.98
32	256976.74	2725685.38
33	256951.1	2725686.66
34	256889.05	2725717.78
35	256879.58	2725691.05
36	256860.84	2725646.16
37	256845.59	2725634.01
38	256825.8	2725626.13
39	256813.65	2725636.92
40	256814.8	2725638.9
41	256785.4	2725652.36
42	256775.4	2725653.56
43	256750.08	2725632.66





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
44	256745.4	2725631.75
45	256726.4	2725636.32
46	256697.4	2725629.04
47	256664.4	2725623.76
48	256636.9	2725605.13
49	256605.9	2725593.2
50	256588.36	2725577.03
51	256581.38	2725556.03
52	256560.4	2725557.85
53	256543.9	2725552.54
54	256526.4	2725543.36
55	256518.44	2725546.03
56	256514.75	2725562.03
57	256517.07	2725577.03
58	256520.45	2725594.03
59	256529.25	2725606.53
60	256555.59	2725653.51
61	256567.86	2725690.03
62	256569.59	2725712.53
63	256561.8	2725744.03
64	256540.73	2725773.03
65	256511.4	2725789.25
66	256482.4	2725792.28
67	256473.4	2725788.93
68	256446.9	2725787.01
69	256421.9	2725781.5
70	256420.92	2725784.03
71	256429.9	2725795.53
72	256429.24	2725798.03
73	256415.3	2725808.03
74	256420.4	2725812.44
75	256428.4	2725809.77
76	256436.9	2725811.44
77	256441.49	2725833.47
78	256447.52	2725856.03
79	256455.23	2725890.03
80	256457.02	2725924.53
81	256450.11	2725980.03
82	256439.31	2726028.53
83	256439.45	2726056.03
84	256424.3	2726081.49
85	256420.76	2726080.37

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

PREDIO AFECTADO: Rústico

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-007-RUS-001/14

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Jatropha dioica	5491	Kilogramos
Opuntia macrodasys	6702	Kilogramos
Opuntia rastrera	15160	Kilogramos
Echinocactus platyacanthus	438	Kilogramos
Mammillaria candida	194	Kilogramos
Agave lecheguilla	65312	Kilogramos
Mimosa aculeaticarpa	12393	Kilogramos
Opuntia imbricata	4860	Kilogramos
Opuntia cantabrigiensis	24780	Kilogramos
Larrea tridentata	32655	Kilogramos
Opuntia tunicata	972	Kilogramos
Cylindropuntia leptocaulis	972	Kilogramos
Agave sp.	1168	Kilogramos
Ferocactus latispinus	243	Kilogramos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XX de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XX de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación debera realizarse de manera gradual, a efecto de propiciar el desplazamiento de la fauna silvestre y de que no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área aledaña al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro de los terrenos de la empresa. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, y apegarse estrictamente a las disposiciones de NOM-SEMARNAT-141-2003, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Términ XIV de este Resolutivo.
- XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de 9 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. La empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Dirección General, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/18/1363

BITÁCORA: 32/DS-0068/05/18

Zacatecas Zacatecas, 01 de Agosto de 2018

misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Ing. Ing. Mario Aldaco García, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Diseño y Construcción de La Presa de Jales Número 5**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**



*[Firma manuscrita]*  
**LIC. JIMMY PICHARDO PÉREZ**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
- C. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
- Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
- MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
- Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.- Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.
- Expediente Forestal.
- Archivo.
- Minutario.

LC'JPP/JLRL/PCM/adr

*[Firma manuscrita]*

